

ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE MELILLA	Dotación de equipamiento
ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	Mantenimiento del Centro de Atención
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MELILLA	Adquisición de plataforma elevadora.
COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE MINUSVÁLIDOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	Participación en las actividades del CERMI estatal
ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS ASPANIES-FEAPS	Adquisición de una fotocopiadora
VOLUNTARIADO ISLÁMICO DE ACCIÓN SOCIAL V.I.A.S.	Adquisición de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un PC</li> <li>• Una Impresora</li> <li>• Fax y Escáner</li> <li>• Fotocopiadora y</li> <li>• Dos cámaras fotográficas.</li> </ul>

Motivos de denegación de la subvención:

ENTIDAD	CAUSA DENEGACIÓN
SANTA LUISA DE MARILLAC	Actividad ya subvencionada por la Consejería
ASOCIACIÓN LEONARDO	Actividad ya subvencionada por la Consejería

Se establece como requisito previo a la concesión de nueva subvención en la convocatoria para el ejercicio 2003, la entrega a esta Consejería por parte de la entidad subvencionada mediante la presente, de una memoria financiera y de actividades realizadas con cargo a la subvención obtenida.

Públicase en el Boletín Oficial de la Ciudad y dese traslado a los interesados.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artº 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 Y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 10 de Octubre de 2002.

La Secretaria Técnica. Angeles de la Vega Olías.